



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 191-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 191-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de octubre de 2024.- Las 12h41.-

VISTOS: Incorpórese a los autos: **i)** Escrito en tres (3) fojas, firmado por el abogado Néstor Marroquín y sus abogados patrocinadores ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el 4 de octubre 2024, a las 09h51; y, **ii)** Oficio Nro. CNE-SG-2024-4859-OF de 3 de octubre de 2024 en una (1) foja, suscrito por abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que adjuntan en calidad de anexos ciento sesenta y uno (161) fojas, dentro de las cuales consta un CD-R marca maxell.

ANTECEDENTES

1. El 26 de septiembre de 2024, a las 09h43, se recibe en la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en seis (6) fojas, firmado por el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, conjuntamente con sus patrocinadores, doctor Alfonso López Jaramillo, doctor Carlos Vega Castellanos y abogado Aníbal Carrera Arboleda; al escrito se adjuntan en calidad de anexos quince (15) fojas¹.
2. Mediante el referido escrito, el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, quien comparece ante este Tribunal por sus propios derechos **“como proponente de la revocatoria de mandato del señor Christian Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito”**, presentó un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-23-9-2024 dictada el 23 de septiembre de 2024 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 163-

¹ Fojas 1 a 22.



26-09-2024-SG de 26 de septiembre de 2024 y el informe de realización de sorteo de 26 de septiembre de 2024 a las 13h13, se determina que la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **191-2024-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 27 de septiembre de 2024, a las 16h10, en un (1) cuerpo contenido en veinticinco (25) fojas³, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.
5. Mediante auto de sustanciación de 2 de octubre de 2024, a las 11h41, este juzgador dispuso que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto: i) el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, aclare y complete el recurso, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 245.2 del Código de la Democracia y determine su pretensión concreta; y, ii) el Consejo Nacional Electoral remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la **Resolución Nro. PLE-CNE-2-23-9-2024** dictada el 23 de septiembre de 2024 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.
6. El 4 de octubre de 2024, a las 09h51, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el abogado Néstor Marroquín y por sus abogados patrocinadores, a través del cual da contestación a lo requerido por este juzgador en auto de 2 de octubre de 2024⁴.
7. El 4 de octubre de 2024, a las 15h19, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2024-4859-OF de 3 de octubre de 2024, mediante el cual el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remitió el "*expediente íntegro en un total de ciento sesenta y uno (161) fojas útiles*"⁵. Se deja constancia que dentro del expediente remitido consta un CD-R marca maxell⁶.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia⁷, a través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Secretaría

² Fojas 23 a 25.

³ Fojas 26.

⁴ Fojas 32-34 vta.

⁵ Fojas 37-198

⁶ Fojas 102.

⁷ "Art. 260.- Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, el Tribunal Contencioso Electoral o la juez o juez competente podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento".



General del Tribunal Contencioso Electoral, con el fin de que en el **plazo de un (1) día** remita a esta judicatura:

- 1) Copia certificada del auto de archivo de 2 de octubre de 2024, a las 11h45 dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, en la causa Nro. 153-2024-TCE; así como de la razón de ejecutoria del mismo.
- 2) Certifique el secretario general si la razón de ejecutoria de dicho auto de archivo fue notificada al Consejo Nacional Electoral y, de ser así, indicará la fecha de la notificación y el documento por el cual se comunicó dicho particular.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al recurrente, abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera y abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: nestor.marroquin.c@gmail.com / lopezalfon@yahoo.com / gvega08@gmail.com / anibal.carrera@hotmail.com señaladas para el efecto.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec.

2.3. A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / milton.paredes@tce.gob.ec.

TERCERO.- Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 18 de octubre de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL